YVY HA TYMBA ÑANGAREKO
MOTENONDEHA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EXPEDIENTE N°: 15672 AÑO: 2023

RECURRENTE: Dirección Administrativa
FECHA: 23/05/2023

Tipo de expediente	Nota
Dependencia de origen	Dirección Administrativa - Dirección General de Administración y Finanzas - DGAF
Título	Solicitud de Tramites para Alquiler de Inmueble determinado para oficinas del MAG Plurianual .-
Recurrente	Dirección Administrativa
Tipificación	--- **Prioridad** **Plazo** no definido

Información específica para expedientes del tipo Nota

De	Dirección Administrativa
Para	Dirección de Contrataciones
Contenido	Solicitud de Tramites para Alquiler de Inmueble determinado para oficinas del MAG Plurianual .-

Otros datos

Fojas iniciales	1
Usuario que registra el exped.	fernando.caceres
Observación/es	Ninguna.

Ing. Com. Alejandra Obregón
Jefa del Dpto. de Compras Menores
Dirección de Contrataciones - MAG
24-mayo-23 - 08:45hs -

Recibido en DCC
Fecha 24/05/23 Hora 8:30
Firma Blanco Aguero
Aclaración de Firma Blanco

GENERAR MOVIMIENTO

sistemaTRA

Asunción, 23 de mayo del 2023

Lic. Andrés Benítez, Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de elevar a su consideración Contrato que se encuentra próximo a su vencimiento. Según se detalle a continuación:

ID	CONTRATO MAG Nº	EMPRESA ADJUDICADA	VIGENCIA
371.304	28/21 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS DEL MAG"- PLURIANUAL	CONTELSA S.A. DE MANDATOS Y SERVICIOS.	21/07/2023

La Dirección Administrativa, solicita sus buenos oficios para iniciar los trámites, salvo mejor parecer de la superioridad. Se adjunta nota de conformidad del Locador y copia simple del Contrato MAG Nº 28/2021.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludarle con mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. DIANA VILLALBA DELGADO
Directora
Dirección Administrativa

Asunción, 18 de mayo de 2023

Nota D.A N° 87 /23

Señores
CONTELSA S.A. DE MANDATOS Y SERVICIOS
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en referencia al **Contrato MAG N° 28/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS DEL MAG - PLURIANUAL – ID N°371.304" de fecha 21 de julio 2021**.

Al respecto y atendiendo que dicho contrato se encuentra próximo a su vencimiento, solicitamos su conformidad y/o parecer favorable conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los topes presupuestarios establecidos por el Ministerio de Hacienda para el siguiente ejercicio fiscal solicitamos amablemente mantener los costos del alquiler para proseguir con los trámites correspondiente y así dar inicio al proceso de Renovación de Alquiler.

Se adjunta copia simple del Contrato MAG N° 28/2021.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Por Contelsa SA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LIC. DIANA VILLALBA DELGADO
Directora
Dirección Administrativa - MAG

CONTRATO MAG Nº 28 /2021

1RA. RENOVACION DEL CONTRATO MAG N° 75/2019 "LOCACIÓN DE INMUEBLE MAG N°08/2019"ALQUILER DE INMUEBLES DETERMINADO PARA OFICINAS DEL MAG" PLURIANUAL - ID N° 371.304

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante el **LOCATARIO** por una parte y por otra la firma **CONTELSA S.A DE MANDATOS Y SERVICIOS** con RUC 80014538-0, representada en este acto por el **JOSE ENRIQUE LOMBARDO BOGARIN** con C.I N° 616.478, en adelante EL LOCADOR con domicilio en Avda. Eusebio Ayala N° 3390 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, acuerdan celebrar el presente Contrato de " **1RA. RENOVACION DE ALQUILER DE INMUEBLES PARA OFICINAS DEL MAG" – PLURIANUAL ID N° 371.304, bajo la modalidad de Locación de Inmueble MAG N° 08/2019.**

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Resolución que autoriza la Renovación
c) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

GREGORIO ALEJO LEZCANO P
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganad

CLÁUSULA PRIMERA:

EL LOCADOR da en Locación a favor del LOCATARIO una propiedad horizontal de 200 m2 de superficie. El inmueble ubicado en el Piso 18 oficinas 1 y 2 del Edificio San Rafael, situado en la calle Yegros N° 437 y 25 de Mayo de la Ciudad de Asunción – Paraguay, con Cta. Cte. Catastral 11-0038-09/18-001, y 11-0038-09/18-002 respectivamente y que cuenta con la cochera N° C-013 con Cta. Cte. Ctral. N° 11-0038-09/C-013 ubicada en el tercer subsuelo del mismo Edificio, que será destinada para el usufructo de oficinas dependientes del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro del Grupo 200: Servicios No Personales; Sub-Grupo 250: Alquileres y Derechos; Objeto del Gasto 251: Alquiler de Edificios y Locales, FF. 30, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal

CONTELSA S.A.
DE MANDATOS Y SERVICIOS

2021. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 371.304, con CDP N° 338/2021.**

Conforme al art. 14° de la Ley 2051/03, la validez de la Contratación para el ejercicio fiscal 2022 y 2023 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero del Ejercicio Fiscal correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso del llamado " **1RA. RENOVACION DE ALQUILER DE INMUEBLES PARA OFICINAS DEL MAG" – PLURIANUAL ID N° 371.304, bajo la modalidad de Locación de Inmueble MAG N° 08/2019 y autorizado** según Resolución MAG N° 1049 de fecha 19 de julio de 2021.

CLÁUSULA CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Guaraníes veintiun millones setecientos mil (Gs. 21.700.000) IVA incluido.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes quinientos veinte millones ochocientos mil (520.800.000) IVA incluido.

CLÁUSULA QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 **(Veinticuatro) meses** a partir del **21/07/2021**, el que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP N° 2113/2021.

Conforme al Artículo 14° de la Ley 2051/03 la validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2021 quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero institucional en el ejercicio fiscal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA:

LA LOCADORA dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel cumplimiento por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, la que deberá extenderse por 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del Contrato.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLÁUSULA SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

u) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

v) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

w) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

x) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro

CONTELSA S.A.
DE MANDATOS Y SERVICIOS

no imputable al LOCATARIO.

j) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

e) El pago de los servicios de: agua corriente y provisión de energía eléctrica, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

f) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

g) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

h) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

CLÁUSULA OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45° de la Ley 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

CLÁUSULA DECIMA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
de Agricultura y Ganadería

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:

CONTELSA S.A.
DE MANDATOS Y SERVICIOS

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR y si hubiera autorización, las modificaciones o mejoras quedaran a beneficio del LOCADOR sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectué el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: el LOCATARIO, se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato según lo establecido en el Art. 63 de Ley 2051/03.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de Avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de (15) quince días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 – DJBR

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería, tendrá a su cargo la administración del contrato y la fiscalización permanente del cumplimiento.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de julio de 2021.

CONTELSA S.A.
DE MANDATOS Y SERVICIOS

SR. JOSE ENRIQUE LOMBARDO BOGARIN
LOCADOR

ABG GREGORIO LEZCANO
LOCATARIO-MAG
POR LA CONTRATANTE

Contrato MAG N° 75 /2019

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante la ***LOCATARIO*** por una parte y por la otra la firma **CONTELSA S.A DE MANDATOS Y SERVICIOS** con RUC 80014538-0, representada en este acto por el **JOSE ENRIQUE LOMBARDO BOGARIN** con C.I N° 616.478, en adelante EL LOCADOR con domicilio en Avda. Eusebio Ayala N° 3390 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, acuerdan celebrar el presente Contrato de "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS DEL MAG" – PLURIANUAL, bajo la modalidad de Locación de Inmueble MAG N° 08/2019.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones:
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor
(f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA PRIMERA:

EL LOCADOR da en Locación a favor del LOCATARIO una propiedad horizontal de 200 m2 de superficie. El inmueble ubicado en el Piso 18 oficinas 1 y 2 del Edificio San Rafael, situado en la calle Yegros N° 437 y 25 de Mayo de la Ciudad de Asunción – Paraguay, con Cta. Cte. Catastral 11-0038-09/18-001, y 11-0038-09/18-002 respectivamente y que cuenta con la cochera N° C-013 con Cta. Cte. Ctral. N° 11-0038-09/C-013 ubicada en el tercer subsuelo del mismo Edificio, que será destinada para el usufructo de oficinas dependientes del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro del Grupo 200: Servicios No Personales; Sub-Grupo 250: Alquileres y Derechos; Objeto del Gasto 251: Alquiler de

CONTELSA S.A.
DE MANDATOS Y SERVICIOS

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino

Edificios y Locales, FF30, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 371.304**

Conforme al art. 14° de la Ley 2051/03, la validez de la Contratación para el ejercicio fiscal 2020 y 2021 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso del llamado "LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PARA OFICINAS DEL MAG– PLURIANUAL" bajo la modalidad de Locación de Inmueble MAG N° 08/2019, adjudicado por Resolución Ministerial N° 325 de fecha 18 de noviembre de 2019

CLÁUSULA CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 21.700.000 (Guaraníes veintiún millones setecientos mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 434.000.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones) IVA incluido.

CLÁUSULA QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 20 (veinte) meses contados a partir del **20/11/2019**, el que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP N° 1494/2018

Conforme al Artículo 14° de la Ley 2051/03 la validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2020 y 2021 quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero institucional en el ejercicio fiscal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

CLÁUSULA SEPTIMA:

EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

CONTELSA S.A.
DE MANDATOS Y SERVICIOS

...ORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente y provisión de energía eléctrica, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

CLÁUSULA OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45° de la Ley 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA:

El LOCATARIO recibirá por parte del LOCADOR el inmueble en óptimas condiciones, al momento de su arrendamiento para su uso y goce correspondiente. Ahora bien en caso de que el inmueble sufra algún tipo de daño, desperfecto, averío o destrozo que no sea una consecuencia imputable al LOCATARIO, este último tendrá derecho a: 1) Retener el pago del alquiler, hasta tanto las instalaciones hayan sido reparadas en su totalidad por parte del LOCADOR, en el plazo establecido por el LOCATARIO 2) Retener parte del alquiler correspondiente al costo de las reparaciones, esto en caso de que el LOCATARIO de suma urgencia haya reparado las instalaciones correspondientes, sin reclamo alguno por parte del LOCADOR.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR y si hubiera autorización, las modificaciones o mejoras quedaran a beneficio del LOCADOR sin obligación de éste de devolver el importe por los gastos que efectué el LOCATARIO en tal

CONTELSA S.A.
DE MANDATOS Y SERVICIOS

ALEJO LEZCANO PÁEZ

concepto. No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: el LOCATARIO, se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato según lo establecido en el Art. 63 de Ley 2051/03.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de Avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA LOCADORA dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, la que deberá extenderse por 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO La Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería, tendrá a su cargo la administración y fiscalización permanente de todas las cláusulas del Contrato. El administrador del Contrato tiene la facultad de exigir al LOCADOR informe de cualquier índole que guarde estricta relación con el presente llamado, el mismo deberá ser contestado por el LOCADOR en un plazo máximo de 3 días hábiles desde su recepción, caso contrario, podrá aplicarse una multa del 0,5% por día de incumplimiento que será calculado sobre el monto de las facturas pendientes de pago, sin reclamo alguno por parte del mismo.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de noviembre de 2019

SR. JOSE ENRIQUE LOMBARDO
POR EL LOCADOR
CONTELSA S.A.
DE MANDATOS Y SERVICIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Abg. GREGORIO A. LEZCANO PÁEZ
DIRECTOR GENERAL
POR EL LOCATARIO